



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DE COVID-19 PARA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BOALO, CERCEDA Y MATAELPINO

ÍNDICE:

PARTE I: CLAÚSULAS DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

SEGUNDA. Ámbito de la subvención.

TERCERA. Beneficiarios y obligaciones.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

QUINTA. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

SEXTA. Documentación necesaria para tramitar la subvención.

PARTE II: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

SÉPTIMA. Procedimiento.

OCTAVA. Subsanción.

NOVENA. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

DÉCIMA. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

UNDÉCIMA. Resolución de las solicitudes.

DÉCIMOSEGUNDA. Cuantía de la subvención.

DÉCIMOTERCERA. Financiación.

DÉCIMOCUARTA. Condiciones para el otorgamiento de la subvención.

DÉCIMOQUINTA. Publicidad de las subvenciones.

DECIMOSEXTA. Pago de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. Garantías.

DECIMOOCCTAVA. Justificación de la subvención.

DECIMONOVENA. Incumplimiento y reintegro.

VIGESIMA. Modificación de la resolución de concesión de subvención.

PARTE III: RÉGIMEN JURÍDICO

VIGESIMOPRIMERA. Régimen jurídico.

ANEXOS: Solicitud (Modelo I)

HASH DEL CERTIFICADO:
1686BC5A912BCED68489F6CC05DE34C1F1330D10
D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB

FECHA DE FIRMA:
09/11/2021
09/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS

MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - <https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org> - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC2C061D3A595BCEB45BA

PARTE I. CLAÚSULAS DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La situación de emergencia social que atraviesa nuestra sociedad como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19 ha ocasionado una importante disminución de ingresos de las familias, dificultando incluso la satisfacción de las necesidades básicas (vivienda y alimentación) lo que conduce a un deterioro importante de su calidad de vida.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de El Boalo quiere contribuir a minimizar el impacto económico del COVID-19 concediendo ayudas destinadas a garantizar las medidas de seguridad e higiene frente al COVID-19 tratando de paliar así el impacto económico de todas las inversiones realizadas por las familias de nuestros municipios para cumplir con las medidas impuestas desde la declaración del Estado de Alarma.

La gestión de las subvenciones según la Ordenanza general de este Ayuntamiento se realizará según los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento a través del servicio municipal que otorgue las subvenciones.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Además, las respectivas convocatorias deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:
 - a) Interés general de la actividad para los vecinos de El Boalo.
 - b) Que supongan un beneficio para los vecinos del municipio de El Boalo.
 - c) Que no existan actividades o acciones que tengan el mismo o parecido objetivo.
 - d) Prioridad para aquellas acciones que dependan casi exclusivamente de la subvención para poder llevarse a efecto.
 - e) Mayor número de destinatarios a los que va dirigida.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas directas destinadas a financiar los gastos realizados por las unidades familiares o de convivencia económica de nuestros municipios de El Boalo, Cerceda y Mataelpino para garantizar las medidas de seguridad e higiene impuestas por el Gobierno a partir de la declaración del Estado de Alarma.



El uso de mascarillas ha pasado a ser un gasto obligatorio dentro de las familias, siendo su uso obligatorio dentro de espacios cerrados y en aquellos lugares públicos donde no sea posible mantener una cierta distancia de seguridad.

Según diferentes estudios una familia media con dos hijos verá incrementado su compra mensual entre 72 y 115€, siendo insostenible actualmente para muchos hogares por la pérdida de nivel adquisitivo que se ha producido desde que comenzó la crisis sanitaria y social a raíz del COVID-19.

SEGUNDA. ÁMBITO DE LA SUBVENCIÓN.

Se trata de una ayuda económica fijada en función del número de miembros que componen cada Unidad familiar o de Convivencia económica, que consiste en el pago único de una cantidad económica en concepto de ayuda por los gastos realizados durante la pandemia por la compra de productos farmacéuticos de primera necesidad para paliar el Covid-19 (mascarillas, geles...) y que podrá variar en función de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible.

TERCERA. BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las siguientes Unidades familiares o de Convivencia Económica:

- Unidades familiares o de Convivencia económica con menores de 18 años o personas dependientes a su cargo.
- Unidades familiares o de Convivencia económica que sean Pensionistas.

Es necesario que reúnan además los siguientes requisitos:

1. Que residan de forma habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica, de forma que consuman y compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto y que estén empadronados en cualquiera de nuestros municipios (El Boalo, Cerceda y Mataelpino) en la actualidad y desde fecha anterior a aquella en la que se declaró el Estado de Alarma (13 de marzo de 2020).
2. Los ingresos anuales netos del año 2020 de todos los miembros de la Unidad familiar o de Convivencia económica no superen los niveles de renta establecidos en estas bases: **22.558,77€**

$$3 \text{ X IPREM anual } 2020 \text{ (14 pagas)} = 22.558,77€$$

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que para el año 2020 estaba fijado en:

IPREM Mensual año 2020: 537,84 €
IPREM Anual - 12 pagas: 6.454,03 €
IPREM Anual - 14 pagas: 7.519,59 €

3. Estar al corriente en el pago de impuestos y tasas con el Ayuntamiento de El Boalo.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Modelo I).
5. Haber presentado las solicitudes y documentación requerida en la presente convocatoria en los plazos establecidos.

Obligaciones de los Beneficiarios:

1. Justificar ante el Ayuntamiento de El Boalo, el cumplimiento de los requisitos.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No se concederá subvención a aquellos participantes que no se encuentren al corriente de pago de las obligaciones tributarias.



CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se presentará la solicitud en el lugar y plazo establecido en la cláusula quinta acompañada de la documentación referida en la cláusula sexta.

Se presentará una sola Solicitud por cada Unidad Familiar o de Convivencia económica indicando en la misma los datos personales de las personas que forman parte de la misma junto con una copia del Libro de Familia y autorizando la consulta de los datos de empadronamiento o convivencia dentro del modelo de solicitud 1.

QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y de 0:00h a 24:00h a través de la SEDE ELECTRÓNICA con el PIN 24 Horas o Certificado Digital.

También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de convocatoria en el tablón de edictos y página Web de este Ayuntamiento (www.elboalo-cerceda-mataelpino.org).
3. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.
4. Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el B.O.C.M, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Boalo, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.
La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, el Ayuntamiento deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 LGS.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR LA SUBVENCIÓN.

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1. Impreso de solicitud cumplimentada (Modelo I de las presentes Bases Generales) dirigida al Sr. Alcalde de este municipio, firmada por el solicitante.



2. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se desee recibir el importe de la subvención que se pueda conceder.
3. Acreditación Identidad:
 - a) DNI en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de Convivencia mayores de 14 años.
 - b) En caso de extranjeros: tarjeta de residencia en vigor de los miembros de la unidad familiar o de Convivencia.
4. Declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria (marcar en Modelo I)
5. Libro de familia, o en caso de extranjeros partida de nacimiento.
6. Acreditación del Nivel de Renta de todos los miembros de la Unidad familiar o de Convivencia económica:
 - a) Declaración de la Renta del último ejercicio cerrado (Año 2020) de todos los miembros de la unidad familiar o de Convivencia económica y si no están obligados a presentar declaración de la renta deberán acreditar los ingresos recibidos con un Certificado de Retenciones de la empresa.
 - b) Si uno de los miembros de la unidad familiar ha estado en situación de desempleo durante el año 2020 y no ha percibido ningún tipo de ingresos deberá aportar un Certificado de Ingresos de la Agencia tributaria donde conste que no ha recibido ningún tipo de ingresos en ese ejercicio económico.
 - c) Si es beneficiario de Prestación/ Subsidio de Desempleo / RAI / Baja laboral o maternal: Resolución donde conste periodo y cuantía mensual del año 2020.
 - d) En caso de ser autónomo: aportar la Declaración Trimestral de IRPF de todos los trimestres del año 2020.
 - e) Si se está de alta en el Régimen Empleada de Hogar, adjuntar recibo de las cuotas de S. Social y si se carece de nóminas, presentar certificado emitido por el/los empleadores/es que acredite el importe mensual que se ha percibido durante el año 2020.
 - f) En el caso de percibir pensiones, Certificado de la misma y cuantía mensual del año 2020.

En cualquier caso, a los efectos de comprobación de este requisito, el órgano gestor podrá requerir al interesado para que aporte nóminas, certificados de empresa, contratos de trabajo, así como cualesquiera otros documentos que justifiquen la percepción de rendimientos distintos del trabajo, tales como rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, ganancias y pérdidas patrimoniales, etc.

No será necesario presentar certificado de empadronamiento de la Unidad familiar o de Convivencia, ya que son datos que están en poder de esta administración, pero deberán marcar dentro de la Solicitud la opción de “Autorizar la consulta de los datos de empadronamiento y de Convivencia que figuran en el Ayuntamiento.”

PARTE II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO.

La iniciación del procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la concejalía promotora de la convocatoria. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

Las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen carácter singular en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2c y 28 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario.

Una vez finalizado el periodo de presentación de las solicitudes, el procedimiento de concesión de ayudas será el de la CONCESIÓN DIRECTA hasta agotar el crédito disponible.

OCTAVA. SUBSANACIÓN.

Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios a los efectos de garantizar una correcta resolución.

NOVENA. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado cuya composición y funcionamiento se determine en las convocatorias específicas, en este caso es la COMISIÓN DE VALORACIÓN, compuesta al menos por:

- **Presidencia:** El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- **Secretaría:** El Secretario de la Corporación municipal o funcionario/a en quien delegue.
- **Vocalías:** Un mínimo de dos vocales, entre ellos el Concejal de Familia y la Técnico de Gestión o quien designe la Concejalía correspondiente.

Las actividades de cada Comisión de Valoración en el expediente serán las siguientes:

1. Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.
2. Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a solicitantes la ampliación de la información necesaria, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de DIEZ días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.
3. Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a las bases generales reguladoras de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir INFORME en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada.

El informe y la documentación serán elevados a la Concejalía correspondiente, que será el órgano encargado de formular la propuesta de resolución, que junto con el dictamen emitido por el órgano colegiado, indicará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y la partida presupuestaria que financiará la subvención.

Será preceptivo informe previo de Intervención indicando crédito disponible suficiente y aprobando el gasto correspondiente.

DÉCIMA. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán otorgadas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible. No se considerará presentada una solicitud hasta que no se aporte toda la documentación requerida.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes resolverá lo que proceda que será notificado al solicitante con expresión de:

1. La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado, porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
2. La no concesión de la subvención solicitada por no cumplir los requisitos establecidos en las bases.
3. La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.
4. Condiciones en las que se otorga.
5. Requisitos para el pago.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Boalo o la Junta de Gobierno de la Corporación.

A los efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Dicha resolución será publicada en la web municipal y en el tablón de anuncios. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución será motivada y será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y siguientes de la referida Ley y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 1 de El Boalo. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte el Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- **Recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- **Recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

DECIMOSEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cantidad que se subvenciona por los gastos realizados para cumplir los requisitos sanitarios establecidos por el gobierno a partir de la declaración del Estado de Alarma son de 100€ por cada miembro de la unidad familiar, sin que sea necesario justificar documentalmente los gastos realizados, dado que se han tenido en cuenta los estudios existentes al respecto a la hora de determinar los gastos efectuados que son mucho superiores, con un máximo de 600€ por unidad familiar o de Convivencia.

Según art.26 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales: *“las subvenciones no excederán, en ningún caso, del cincuenta por ciento del coste de la actividad a que se apliquen”*.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotarse el crédito disponible destinado a esta convocatoria a favor de todas y cada una de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello y siempre que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de que las solicitudes presentadas superen la cuantía establecida en esta convocatoria, se procederá al reparto proporcional entre todas ellas.

DECIMOTERCERA. FINANCIACIÓN.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en el vigente Presupuesto, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino para la misma actividad o proyecto.

- Aplicación presupuestaria: 2021.231.48000 “Asistencia social primaria. Ayuda a Familias e Instituciones sin fines de lucro”.
- Crédito consignado y disponible: ochenta y un mil euros (81.000 €).

2. La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente.



3. El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el Presupuesto municipal; por lo que, en caso de resultar mayor cuantía que la determinada según la base decimotercera, las subvenciones se reducirán porcentualmente para ajustarla a dicho límite.

DECIMOCUARTA. CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, el particular por en el artículo 26 y 27 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, por tanto:

1. Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
2. Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
3. No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
4. Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
5. No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

Los beneficiarios están obligados a:

1. Facilitar los datos que le sean solicitados por la Concejalía competente.
2. Autorizar la difusión de la concesión y las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
3. Autorizar y facilitar las inspecciones realizadas por el Ayuntamiento al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones.

DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano administrativo concedente publicará en la página web de este Ayuntamiento (www.elboalo-cerceda-mataelpino.org) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; sin perjuicio de las demás formalidades que se requieran.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, el Ayuntamiento deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 LGS.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

1. las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.
2. las subvenciones concedidas; para su publicación, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades.

No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

DECIMOSEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se realizará en un pago único.



AYUNTAMIENTO EL BOALO-CERCEDA-MATAELPINO

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada, de la que será titular el solicitante, una vez que el acuerdo de la Junta de Gobierno haya devenido en firme.

Se efectuará en un solo plazo, salvo que circunstancias sobrevenidas en la Tesorería municipal, hagan necesario su fraccionamiento.

DECIMOSEPTIMA. GARANTÍAS.

No se requiere constituir garantías a favor de este Ayuntamiento (Base 24ª de las BBEP).

DECIMOCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En cuanto a la documentación acreditativa para la justificación (artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones de El Ayuntamiento de El Boalo):

En esta Subvención en particular, no será necesario justificar documentalmente el gasto realizado en cada Unidad familiar o de Convivencia dado que los importes que se van a subvencionar son muy pequeños en consideración con el gasto efectivamente realizado y la posibilidad de que muchas familias no hayan guardado las facturas del gasto realizado desde que se declaró el Estado de Alarma.

DECIMONOVENA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

2. Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es el órgano instructor del expediente de concesión de la subvención, realizará una

propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

A la vista de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, el instructor del expediente realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

VIGESIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. No se aprecia la necesidad de establecer las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución, excepto las que puedan derivarse de un eventual incumplimiento por parte del beneficiario (Base 24ª de las BBEP).
2. No obstante de lo anterior, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

PARTE III. RÉGIMEN JURÍDICO

VIGESIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Bases reguladoras Concesión Ayudas Directas a familias para inversiones necesarias para garantizar las medidas de higiene y seguridad ante el COVID-19. Expediente 4753/2021



La concesión de las subvenciones se regirá por las normas fijadas en cada línea de actuación, por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de El Boalo, publicada en el B.O.C.M número 310, de 31 de diciembre de 2013.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, ejercicio 2021. Base de Ejecución 24^a.

EL ALCALDE
Javier de los Nietos Miguel
(Firmado Digitalmente)

DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentas Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 564 de ocho de noviembre de 2021.

EL SECRETARIO.

Fernando Sanz Frutos
(Firmado Digitalmente)



MODELO I

Solicitud de Participación en la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para familias en Régimen de Concesión Directa

Al Alcalde del Ayuntamiento de El Boalo
Pza. de la Constitución, 1
28413 El Boalo (Madrid)

Datos del Solicitante

Nombre y apellidos	
Domicilio	CP
Población	Provincia
NIF	Teléfonos
Correo Electrónico	

Personas que forman parte de la Unidad familiar o de Convivencia y que están empadronados junto con el Solicitante.

Nombre y apellidos	Edad	Vínculo con el solicitante

Teniendo conocimiento de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de **CONCESION DIRECTA se solicita participar en el proceso de concesión** de tales subvenciones a cuyo efecto, se **declara bajo su responsabilidad (marcar con X las casillas que procedan):**

<input type="checkbox"/>	Estar empadronados y tener su residencia su residencia efectiva en cualquiera de nuestros municipios (El Boalo, Cerceda y Mataelpino) en la actualidad y desde fecha anterior a aquella en la que se declaró el Estado de Alarma (13 de marzo de 2020).
<input type="checkbox"/>	Autorizar la consulta de los datos de empadronamiento y de Convivencia que figuran en el Ayuntamiento.

HASH DEL CERTIFICADO:
1686BC5A912BCED68489F6CC5DE34C1F1330D10
D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB

FECHA DE FIRMA:
09/11/2021
09/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - <https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org> - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC2C061D3A595BCEB45BA



	No percibo de otra subvención por el objeto de esta convocatoria
	Estar al corriente en el pago de impuestos y tasas con el Ayuntamiento de EL Boalo y autorizo la consulta.
	Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y autorizo la consulta.
	No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Autorizar al Ayuntamiento de El Boalo a realizar las inspecciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones solicitadas.

Se acompaña la siguiente documentación (marcar con X las casillas que procedan):

	Impreso solicitud cumplimentada (modelo 1)
	Copia del Libro de familia, o en caso de extranjeros partida de nacimiento.
	Documentos identificativos o acreditativos de la identidad del solicitante y de cada uno de los miembros que forman la Unidad Familiar o de Convivencia.
	Documentos que acrediten el nivel de Ingresos de la Unidad familiar o de Convivencia económica: -Declaración de la Renta del año 2020. -Certificado de retenciones de la empresa, si no está obligado a presentar declaración de la renta. -Certificado de la Agencia tributaria donde conste que no se ha recibido en el año 2020 ningún tipo de ingresos. -Resolución donde conste periodo y cuantía mensual de las prestaciones por desempleo que se reciben o Subsidios durante el año 2020. -En caso de ser autónomo: aportar la Declaración Trimestral de IRPF de todos los trimestres del año 2020. -Si se está de alta en el Régimen Empleada de Hogar, adjuntar recibo de las cuotas de S. Social y si se carece de nóminas, presentar certificado emitido por el/los empleadores/es que acredite el importe mensual que se ha percibido en el año 2020. -En el caso de percibir pensiones, Certificado de la misma y cuantía mensual, del año 2020.
	Número de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención que se pueda conceder: ES _____ Se debe adjuntar además Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

HASH DEL CERTIFICADO:
1686BC5A912BCEED68489F6CC05DE34C1F1330D10
D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB

FECHA DE FIRMA:
09/11/2021
09/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS

MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - <https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org> - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC2C061D3A595BCEB45BA



AYUNTAMIENTO EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y de 0:00 horas a 24:00 horas a través de la SEDE ELECTRÓNICA con el PIN 24 Horas.

También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos y en la página Web de este Ayuntamiento www.elboalo-cerceda-mataelpino.org.

OBSERVACIONES:

En, a de de 20.....

Firmado:

NOMBRE: JAVIER DE LOS NIETOS MIGUEL
FERNANDO SANZ FRUTOS
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
MOTIVO:
FECHA DE FIRMA: 09/11/2021
09/11/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEDD68489F6CC05DE34C1F1330D10
D98970908101BF2772091A9FBA451984F05384BB
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento El Boalo Cerceda Mataelpino - <https://sede.elboalo-cerceda-mataelpino.org> - Código Seguro de Verificación: 28413IDOC2C061D3A595BCEB45BA